

Decreto Nº 4906, que concede jubilación del Estado a varios servidores de la Administración Pública.

G. O. Nº 8379, del 9 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4906.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la Ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación, y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señorita Cristiana Mella Vallejo, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- b) Al señor Luis Enrique Ramírez, una pensión de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;
- c) Al señor Rafael Salazar, una pensión de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4907, que nombra al señor Toivo Johannes Broma, Observador del Gobierno en la Conferencia Internacional sobre Deportes y Educación, en Helsinki, Finlandia. G. O. Nº 8379, del 9 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4907.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Cons-

titución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Señor Toivo Johannes Broms, Cónsul Honorario de la República en Helsinki, Finlandia, queda designado Observador del Gobierno dominicano en la Conferencia Internacional sobre Deportes y Educación, que se celebrará en Helsinki, Finlandia, del 10 al 16 de agosto de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4908, que modifica el artículo 6 del Reglamento No. 4491, del 14 de enero de 1959, para la Fabricación, Importación y Venta de Cosméticos. G. O. Nº 8381, del 15 de Julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4908.

VISTO el artículo 120 del Código de Salud Pública, Ley Nº 4471, del 3 de junio del 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se modifica el artículo 6 del Reglamento para la fabricación, Importación y venta de Cosméticos, Nº 4491, del 14 de enero de 1959, reformado por el Decreto Nº 4566-bis, del 13 de febrero de 1959, para que rija así:

“Art. 6.—La solicitud de registro de cualquier producto cosmético será remitida conjuntamente con sellos de Rentas Internas por valor de RD\$10.00 del tipo correspondiente a los ingresos especializados para fines de Salud Pública. Dicha solicitud deberá cumplir los requisitos del artículo anterior, y se el anexas:

a) Un certificado expedido por las autoridades sanitarias o por las instituciones oficiales encargadas de hacerlo, del país de origen, en el cual se dé constancia de que el producto cuyo registro se solicita ha sido aprobado por dichas